



# Asamblea General

## Consejo de Derechos Humanos

### 39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 6 de la agenda

### Examen periódico universal

### Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal \*

### Turkmenistán

## Introducción

1.El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 30º período de sesiones del 7 al 18 de mayo de 2018. El examen de Turkmenistán se llevó a cabo en la primera sesión, el 7 de mayo de 2018. La delegación de Turkmenistán estuvo encabezada por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Vepa Hajyyev. En su décima sesión, celebrada el 11 de mayo de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Turkmenistán.

2.El 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Turkmenistán: Burundi, Croacia y Pakistán.

3.Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Turkmenistán se publicaron los siguientes documentos:

a)Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/30/TKM/1);

b)Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/30/TKM/2);

c)Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/30/TKM/3).

4.Por conducto de la troika se transmitió a Turkmenistán una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Brasil, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

## I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A.Exposición del Estado examinado

5.El Jefe de la delegación de Turkmenistán expresó su confianza en que un diálogo constructivo con el Grupo de Trabajo ayudaría a lograr nuevos progresos en la realización de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos de Turkmenistán.

6.Durante el período que se examina, Turkmenistán había entablado diálogos con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura. Posteriormente, el Gobierno había comenzado a hacer el seguimiento de las observaciones finales formuladas por esos Comités.

7.Se habían realizado esfuerzos para mejorar la legislación nacional con objeto de armonizarla con las normas internacionales de derechos humanos. En 2016 Turkmenistán había aprobado una nueva Constitución con una sección ampliada sobre derechos humanos y libertades fundamentales. La Constitución hacía firme hincapié en las normas del derecho internacional universalmente aceptadas. El Gobierno había centrado sus esfuerzos en garantizar la aplicación de las disposiciones de los tratados internacionales en el plano nacional.

8.La Constitución había introducido la institución del Defensor de los Derechos Humanos. Posteriormente, el Parlamento había aprobado la Ley del Defensor de los Derechos Humanos en 2016, por la que se establecían sus funciones y mandato. La Ley se había redactado en cooperación con expertos internacionales pertinentes, entre otros, de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Había entrado en vigor en enero de 2017 y se había elegido al Defensor de los Derechos Humanos en marzo de ese año. En abril de 2018 el Defensor de los Derechos Humanos había presentado su primer informe anual.

9.El Gobierno había aprobado el Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género en Turkmenistán para 2015-2020, el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos en Turkmenistán para 2016-2020 y el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas para 2016-2018.

10.La delegación informó acerca de la aplicación de una serie de recomendaciones del segundo ciclo de examen. Turkmenistán había adoptado medidas para fortalecer la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. El Gobierno había llevado a cabo varias iniciativas en el marco del Consejo de Derechos Humanos, incluido el copatrocinio de las resoluciones del Consejo sobre la igualdad de género y la incorporación de una perspectiva de género en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sobre la promoción de los derechos humanos mediante el deporte. El Gobierno había venido planificando una visita de la Relatora Especial sobre los derechos culturales para los años siguientes. Las autoridades habían celebrado reuniones con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias para intercambiar opiniones sobre determinados casos y examinar más a fondo la cooperación mutua.

11.Las autoridades habían cooperado con las organizaciones internacionales pertinentes, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre las cuestiones del trabajo forzoso. Algunos funcionarios de alto nivel de la OIT habían visitado Turkmenistán para prestar asesoramiento y asistencia técnica sobre las cuestiones de la ratificación de nuevos convenios y la aplicación de los convenios que Turkmenistán ya había ratificado.

12.La delegación informó de algunas medidas que se habían adoptado para aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las autoridades, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en Turkmenistán, había elaborado un plan de tres etapas sobre la manera de incorporar los Objetivos y sus metas pertinentes a nivel nacional. Como resultado de esos esfuerzos, el Presidente había aprobado un plan nacional de acción sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Turkmenistán. Además, se había establecido un comité nacional de alto nivel e interinstitucional sobre los asuntos técnicos relativos a la aplicación de los Objetivos.

13.Desde su segundo examen periódico universal, Turkmenistán se había adherido a varios tratados internacionales, entre ellos el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, el Convenio sobre los Documentos de Identidad de la Gente de Mar (revisado), 2003 (núm. 185), y el Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y sus Protocolos de 1954 y 1999.

14.Expertos nacionales habían estudiado la cuestión de la adhesión de Turkmenistán a otros tratados internacionales, incluidos el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

15.Turkmenistán había aprobado en 2016 enmiendas a la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas para 2016-2018. El Gobierno había elaborado procedimientos operativos estándar para la identificación eficaz de las víctimas de la trata y mecanismos de vigilancia para la aplicación del Plan Nacional de Acción.

16.En 2014 se había aprobado una ley contra la corrupción. Posteriormente, en 2017 se habían aprobado un programa estatal de lucha contra la corrupción y un plan de acción para su aplicación. El Gobierno había establecido un organismo estatal de lucha contra los delitos económicos.

17.En 2014 Turkmenistán había aprobado la Ley de Información y su Protección, que regulaba el ejercicio del derecho a la búsqueda, obtención, producción, utilización, y difusión de información, así como la aplicación de las tecnologías de la información y la protección de la información. La Ley de Reglamentación Jurídica del Desarrollo de Internet y la Prestación de Servicios de Internet en Turkmenistán se había aprobado en 2014. La delegación proporcionó información detallada que mostraba un aumento del acceso a Internet y del uso de tecnologías de la comunicación modernas por la población en general. Señaló que no se habían detectado restricciones al acceso a Internet, en particular en lo que se refería a la publicación de información en sitios web locales y extranjeros.

18.La delegación respondió a una declaración en la que se denunciaba que varios miles de personas habían sido objeto de una prohibición, afirmando que dicha información era incorrecta y que las restricciones que había para salir del país se aplicaban de conformidad con la legislación nacional y en aras de la seguridad pública y la seguridad de las personas.

19.La delegación explicó que las autoridades habían continuado los esfuerzos por asegurar la realización del derecho a la libertad de religión manteniendo contactos periódicos con representantes de organizaciones religiosas y celebrando reuniones a las que invitaba a distintas organizaciones religiosas e iglesias.

## **B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

20.En el diálogo interactivo formularon declaraciones 74 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21.Los Países Bajos acogieron con satisfacción la aprobación por Turkmenistán del Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de

Género y el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. Seguían preocupados por la constante presión ejercida sobre los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación.

22. Nigeria encomió a Turkmenistán por la promulgación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2016 y por sus esfuerzos para combatir la trata de personas, garantizar la igualdad y la no discriminación, promover la tolerancia religiosa entre su población y fortalecer el marco jurídico para ajustarla a las normas internacionales de derechos humanos.

23. Noruega celebró la participación de Turkmenistán en el examen periódico universal. Seguía preocupado por la situación de los derechos humanos en el país.

24. El Paraguay reconoció la importante labor realizada por la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de los Compromisos Internacionales de Turkmenistán en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que servía de plataforma para el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los distintos órganos de derechos humanos.

25. Filipinas felicitó a Turkmenistán por la aprobación en 2016 de su nueva Constitución, que incluía nuevos artículos que salvaguardaban los derechos civiles y las libertades fundamentales. Encomió a Turkmenistán por haber ratificado varios tratados de derechos humanos y por su labor en la lucha contra la trata de personas.

26. Polonia acogió con satisfacción la aprobación de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos de 2016, que había establecido los derechos, las obligaciones y la autoridad del Defensor de los Derechos Humanos. Observó que este debía actuar de manera independiente y recibir una asignación presupuestaria suficiente.

27. Portugal acogió con satisfacción la aprobación de la nueva Constitución y el hecho de que incluía una nueva sección sobre derechos humanos y libertades fundamentales. Observó con reconocimiento la aprobación de los planes nacionales de acción sobre derechos humanos, igualdad de género y lucha contra la trata de personas.

28. Qatar acogió con satisfacción el informe de Turkmenistán en lo que se refería a la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal. Celebró la aprobación del Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género y el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos.

29. La República de Corea señaló la aprobación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos contenida en la nueva Constitución, aprobada en 2016. También señaló la activa cooperación de Turkmenistán con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

30. La República de Moldova acogió con satisfacción la aprobación de los planes de acción nacionales sobre igualdad de género, derechos humanos y lucha contra la trata de personas. Alentó al Gobierno a que consolidara las medidas destinadas a la aplicación efectiva de las políticas mencionadas. Observó las preocupaciones expresadas acerca de la insuficiente representación de la mujer en los sectores público y privado.

31. La Federación de Rusia observó con reconocimiento las nuevas disposiciones sobre la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos en la nueva Constitución y las reformas que se habían introducido en el sector de la salud. Observó la aprobación de la Ley de Garantías Estatales de la Igualdad de Derechos y Oportunidades para las Mujeres y los Hombres y el programa de mejora del sector del empleo y creación de nuevos puestos de trabajo para el período hasta 2020 y el plan de acción para ponerlo en práctica.

32. La Arabia Saudita observó los esfuerzos realizados para seguir mejorando la cooperación con las Naciones Unidas, en particular con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para el período 2016-2020.

33. El Senegal elogió a Turkmenistán por haber ratificado varios instrumentos internacionales y por aprobar en 2016 de la nueva Constitución, centrada en un sistema político multipartidista y el respeto de los derechos humanos.

34. Serbia alentó al Gobierno a que mejorara su cooperación con el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas. Acogió con satisfacción el establecimiento de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y la aprobación de numerosas leyes en cumplimiento de los tratados de derechos humanos pertinentes.

35. Eslovaquia observó con reconocimiento la aprobación de los planes nacionales de acción sobre derechos humanos, igualdad de género y lucha contra la trata de personas. Observó la aprobación en 2016 de una nueva Constitución, que incluía una sección sobre derechos humanos y también preveía las limitaciones de esos derechos dispuestas por la ley.

36. Eslovenia acogió con satisfacción la creación de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y alentó a Turkmenistán a que garantizara su conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos en Turkmenistán, en particular las denuncias relacionadas con desapariciones forzadas y tortura, y las restricciones al disfrute de la libertad de circulación y de expresión.

37. España acogió con satisfacción el establecimiento de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y la aprobación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas. Expresó su preocupación por el elevado número de denuncias de tortura y malos tratos contra los detenidos en Turkmenistán.

38. Suecia afirmó que continuaba la desaparición forzada de reclusos y que esta seguía siendo sistémica.

39. Suiza lamentó que la situación de los derechos humanos en Turkmenistán no hubiera mejorado desde el examen anterior. Las visitas de varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales seguían pendientes desde hacía mucho tiempo. Suiza seguía

especialmente preocupada por la tasa de encarcelamiento y las condiciones de detención en Turkmenistán.

40. Tayikistán observó los progresos realizados en Turkmenistán en materia de derechos humanos y el establecimiento de la institución del Defensor de los Derechos Humanos.

41. El Togo felicitó a Turkmenistán por los progresos realizados desde el segundo examen en la reforma del sistema nacional de derechos humanos, en particular la aprobación en 2016 de una nueva Constitución, que incluía disposiciones adicionales sobre derechos humanos. Alentó a Turkmenistán a continuar esos esfuerzos con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

42. Ucrania observó los esfuerzos realizados por Turkmenistán para mejorar el marco institucional y legislativo de derechos humanos, en particular la ratificación de varios tratados internacionales, la aprobación de los planes nacionales de acción sobre derechos humanos, igualdad de género y lucha contra la trata de personas, así como la aprobación de la Ley sobre la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos.

43. El Reino Unido seguía preocupado por las denuncias de tortura, detenciones en régimen de incomunicación y restricciones para acceder a la justicia y a la información en Turkmenistán. También le preocupaban las restricciones a los derechos a la libertad de circulación, de expresión, de asociación y de religión o de creencias, y al uso del trabajo forzoso en la cosecha del algodón.

44. Los Estados Unidos de América valoraron los esfuerzos que Turkmenistán había realizado para proteger a los objetores de conciencia y mejorar las condiciones en las cárceles. Sin embargo, expresó su preocupación por las denuncias del uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, las restricciones indebidas al ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, de religión y de circulación, así como por las duras condiciones en las cárceles. Instó a Turkmenistán a que permitiera el disfrute de la libertad de expresión a todas las personas.

45. El Uruguay acogió con satisfacción las medidas que Turkmenistán había aplicado desde su segundo examen, en particular la aprobación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y las medidas destinadas a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

46. Uzbekistán acogió con satisfacción las reformas jurídicas en Turkmenistán y la aprobación de leyes destinadas a fortalecer el sistema nacional de protección de los derechos humanos. Observó el hecho de que Turkmenistán concedía especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales y a la protección de los derechos de los niños y las mujeres.

47. La República Bolivariana de Venezuela encomió a Turkmenistán por sus programas sociales para todos, su compromiso con la promoción de la igualdad de género y la incorporación del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en la Constitución.

48. El Yemen acogió con satisfacción el informe de Turkmenistán en lo que se refería a la aplicación de las recomendaciones recibidas durante el anterior ciclo del examen periódico universal. Encomió a Turkmenistán por sus importantes esfuerzos encaminados a mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

49. El Afganistán señaló los esfuerzos de Turkmenistán por reformar su sistema nacional de protección de los derechos humanos. Encomió a Turkmenistán por haber presentado informes periódicos a los órganos de derechos humanos, en particular al Comité de Derechos Humanos.

50. Argelia encomió a Turkmenistán por haber ratificado varios tratados internacionales. Observó con satisfacción la aprobación en 2016 de la nueva Constitución, que incluía garantías de los derechos humanos de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

51. La Argentina felicitó a Turkmenistán por la aprobación en 2016 de la nueva Constitución y por el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Señaló los esfuerzos de Turkmenistán destinados a mejorar la legislación nacional relativa a los delitos motivados por prejuicios.

52. Armenia acogió con satisfacción la aprobación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas y el Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género. Alentó a Turkmenistán a que reforzara la promoción y protección de los derechos humanos y ratificara los instrumentos de derechos humanos.

53. Australia valoró las medidas que Turkmenistán había adoptado para establecer una institución nacional de derechos humanos por medio de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos. Le preocupaba que los derechos civiles y políticos estuvieran limitados en la práctica. Acogió con satisfacción la introducción de un programa de reforma penitenciaria.

54. Austria acogió con satisfacción el aumento del número de proyectos que Turkmenistán había emprendido con la OSCE y las medidas que había adoptado para mejorar el marco jurídico e institucional. Observó que recientemente se habían denunciado detenciones en régimen de incomunicación y pidió a Turkmenistán que proporcionara información actualizada sobre su intención de invitar a autoridades independientes, incluidos observadores internacionales, a visitar las cárceles.

55. Azerbaiyán elogió a Turkmenistán por su compromiso con el examen periódico universal y su colaboración activa con los órganos creados en virtud de tratados. Observó con reconocimiento las medidas adoptadas para promover la igualdad de género en la administración pública.

56. Bangladesh encomió a Turkmenistán por haber aprobado una nueva Constitución en 2016, prestando especial atención a la protección de los derechos humanos en consonancia con sus obligaciones internacionales de derechos humanos. También observó la aprobación de leyes y medidas de política para combatir la corrupción y la trata de personas y las relacionadas con los sectores de la

educación, la vivienda y la salud.

57. Belarús acogió con satisfacción la aprobación por Turkmenistán de varios documentos de política para asegurar un enfoque holístico de la protección de los derechos humanos, en particular el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género. Observó los esfuerzos realizados por Turkmenistán para combatir la trata de personas, incluida la aplicación del Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas.

58. La delegación de Turkmenistán, refiriéndose a la cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, observó que se habían celebrado diálogos con algunos de estos en 2017 y 2018. El Gobierno había proporcionado la información solicitada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en relación con los casos pendientes. La Relatora Especial sobre los derechos culturales había respondido positivamente a la intención del Gobierno de recibir una visita a Turkmenistán en el período 2018-2019.

59. En diciembre de 2017 el Viceministro de Relaciones Exteriores se había reunido con un representante regional del ACNUDH para examinar la forma de intensificar aún más la cooperación con el ACNUDH sobre la promoción de los derechos humanos.

60. La nueva Constitución había dispuesto la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres. Una ley aprobada en 2015 había establecido nuevas medidas para garantizar la igualdad de género. En total, el 24% de todos los puestos de adopción de decisiones estaban ocupados por mujeres. Las mujeres representaban el 25% del total de los miembros del Parlamento elegidos en 2018 y una mujer ocupaba la Presidencia del Parlamento.

61. Las tareas estratégicas establecidas en el Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género para 2015-2020 estaban directamente orientadas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 5 de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Uno de los objetivos del Plan era modificar y eliminar los estereotipos que conducían a la discriminación contra la mujer, mediante campañas de sensibilización pública, así como la capacitación de los diversos grupos profesionales y los debates entre estos en talleres. Se había puesto en marcha en todo el país una campaña en los medios de comunicación para sensibilizar a la sociedad acerca de la igualdad de género y las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otras leyes pertinentes. La igualdad de género se había incluido en un programa de capacitación para funcionarios públicos, en particular de nivel medio.

62. La Comisión Interinstitucional estaba elaborando un plan nacional de acción nacional sobre los derechos del niño con las aportaciones de expertos del UNICEF. El plan se basaba en las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También incluía medidas para combatir el trabajo infantil, en consonancia con las recomendaciones de la OIT.

63. La nueva Constitución contenía una disposición sobre la prevención del trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil. El Gobierno no había recibido ninguna denuncia de trabajo forzoso. Continuaba su cooperación con expertos de la OIT. Se habían realizado enmiendas de la legislación pertinente para aumentar la edad mínima de admisión al empleo de 16 a 18 años. Turkmenistán tenía previsto elaborar indicadores relativos a la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas, y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

64. El acceso al agua potable había mejorado como resultado de los esfuerzos realizados en el marco del Programa General de Abastecimiento de Agua Potable de las Poblaciones hasta 2020 bajo la supervisión estrecha del Ministerio de Sanidad e Industria Médica. Según datos de 2016, la proporción de la población que vivía en hogares con acceso a mejores fuentes de agua potable era el 83%. En las zonas urbanas el acceso era prácticamente universal, del 98%, y en las zonas rurales, del 73%. La proporción de la población que tenía acceso a mejores servicios de saneamiento se mantenía estable y ascendía al 99%.

65. El Ministerio de Trabajo y Protección Social estaba implementando activamente el programa para mejorar el empleo de las personas con discapacidad. El Ministerio había establecido una cuota para el empleo de las personas con discapacidad, así como para las familias que tenían niños con discapacidad. En 2016 el Presidente había aprobado un decreto que contenía un plan de acción para el período 2017-2020 destinado a asegurar la plena efectividad del derecho al trabajo para las personas con discapacidad. Según las cifras del Fondo de Pensiones estatal, el empleo de estas personas había aumentado.

66. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) habían tenido una participación activa en la elaboración y aplicación de varios de planes nacionales de acción, en particular los relativos a la salud, los derechos humanos y la igualdad de género. En 2014 se había aprobado una nueva ley sobre las ONG, en virtud del cual los ciudadanos extranjeros o los no nacionales podían ser miembros fundadores de una ONG. La Ley de las Actividades de Beneficencia de 2017 permitía a los donantes desempeñar actividades benéficas a título individual o mediante el establecimiento de fundaciones de beneficencia.

67. En 2016 se había aprobado una nueva versión de la Ley de Conciencia y las Organizaciones Religiosas, en la que se definían los requisitos para el establecimiento y funcionamiento de las comunidades y organizaciones religiosas. La Ley definía los casos en que una organización podía ser cerrada por decisión judicial. Ocho nuevas organizaciones religiosas se habían registrado desde 2016. No se habían recibido denuncias de violación del derecho a la libertad de religión o de creencias.

68. Bélgica celebró el establecimiento del Defensor de los Derechos Humanos. Expresó su preocupación por la persistencia de la violencia de género y por las condiciones en los centros de detención, en particular el uso de la tortura. Destacó que la sociedad civil desempeñaba un papel importante para garantizar los derechos humanos.

69. El Brasil encomió a Turkmenistán por la aprobación en 2016 de la Constitución, que incluía disposiciones fortalecidas sobre derechos humanos, la creación del cargo de Defensor de los Derechos Humanos y la adopción de planes nacionales de acción sobre derechos humanos, igualdad de género y lucha contra la trata de personas. Alentó a Turkmenistán a ajustar su legislación relativa a la

nacionalidad a las normas internacionales sobre la apatridia.

70. Bulgaria reconoció la aprobación de la nueva Constitución y los planes nacionales de acción sobre derechos humanos, igualdad de género y lucha contra la trata de personas. Alentó a Turkmenistán a que efectivamente aplicara las nuevas políticas y garantizara la independencia del recientemente creado Defensor de los Derechos Humanos.

71. Burundi acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Turkmenistán para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, en particular mediante el establecimiento del Defensor de los Derechos Humanos y la aprobación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. También acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en particular en lo que se refería al acceso al empleo y a la educación.

72. El Canadá alentó a Turkmenistán a fortalecer la protección de la sociedad civil y de la mujer y a luchar contra las desapariciones forzadas. Expresó preocupación por las dificultades a que hacía frente la sociedad civil para funcionar con eficacia debido a restricciones jurídicas.

73. Chile observó la creación de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos, la aprobación en 2016 de una nueva Constitución y el Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género. En cuanto a la recomendación que había formulado en el ciclo anterior, Chile expresó su preocupación por la falta de progreso para garantizar el derecho a la libertad de expresión.

74. China señaló que Turkmenistán estaba comprometido con la consecución del desarrollo sostenible y la mejora del nivel de vida de su pueblo. Turkmenistán también había realizado progresos en los ámbitos del estado de derecho, la protección de los derechos de las mujeres y los niños y las personas con discapacidad, y la lucha contra la trata de personas.

75. Cuba señaló los esfuerzos realizados por Turkmenistán para fortalecer los principios democráticos y su marco jurídico, desarrollar la sociedad civil y velar por la realización de los derechos económicos y sociales.

76. Chequia valoró la aprobación del Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género para 2015-2020, el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos para 2016-2020 y la Ley del Defensor de los Derechos Humanos. Alentó a Turkmenistán a traducir esos Planes en mejoras concretas en la práctica.

77. La República Popular Democrática de Corea observó la adhesión de Turkmenistán a otros instrumentos internacionales durante el período que abarcaba el informe y las medidas adoptadas para reforzar su marco jurídico de derechos humanos y su capacidad institucional y mejorar la calidad de vida y la educación.

78. Dinamarca señaló que durante el segundo examen periódico universal Turkmenistán había aceptado una recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y destacó que el diálogo con el Subcomité para la Prevención de la Tortura seguía siendo muy valioso para todos los Estados que trabajaban en aras de la prevención la tortura y los malos tratos.

79. Djibouti encomió a Turkmenistán por la aprobación en 2016 de una nueva Constitución que introducía un sistema multipartidista, integraba muchas disposiciones de los tratados internacionales en los que Turkmenistán era parte y consagraba los derechos y las libertades de los ciudadanos.

80. Egipto acogió con satisfacción las nuevas disposiciones constitucionales que protegían los derechos y las libertades fundamentales, además de las enmiendas de la legislación nacional que garantizaban el respeto de las normas de derechos humanos. También expresó su reconocimiento por el Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género para 2015-2020.

81. Estonia alentó a Turkmenistán a que aceptara y facilitara las visitas solicitadas por los titulares de mandatos de procedimientos especiales y cursara una invitación abierta a todos estos a visitar el país. Seguía preocupada por las leyes y prácticas que restringían los derechos a la libertad de opinión y de expresión, en particular las restricciones al acceso a Internet y a los contenidos en línea.

82. Francia lamentó que los cambios institucionales, como la creación del Defensor de los Derechos Humanos, hubieran quedado sin efecto desde 2013. Además, las elecciones del 25 de marzo no parecían indicar una mejora en lo que se refería a la democracia.

83. Georgia acogió con satisfacción el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos mediante la creación del cargo de Defensor de los Derechos Humanos, en consonancia con las recomendaciones formuladas en el segundo examen periódico universal. Señaló la adhesión de Turkmenistán a varios tratados internacionales, como el Acuerdo de París.

84. Alemania celebró la aprobación de los planes nacionales de acción sobre derechos humanos, igualdad de género y lucha contra la trata de personas. Seguía preocupada por el continuo deterioro de la libertad de expresión. Condenó el uso persistente de la tortura y los malos tratos en las cárceles y el elevado número de desapariciones forzadas.

85. Grecia observó con reconocimiento las distintas medidas jurídicas adoptadas para promover los derechos humanos, en particular la nueva Constitución aprobada en 2016, la aprobación de los planes nacionales de acción sobre derechos humanos, igualdad de género y lucha contra la violencia, así como las enmiendas del Código Penal que incorporaban la definición de la tortura.

86. Honduras observó la inclusión de una sección de derechos humanos en la nueva Constitución, aprobada en 2016, y la creación del cargo de Defensor de los Derechos Humanos.

87. Islandia acogió con beneplácito la disposición constitucional que reconocía la igualdad de derechos del hombre y la mujer, pero expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres seguían estando insuficientemente representadas en los sectores público y privado y por la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo.

88. La India señaló con reconocimiento la aprobación de los planes nacionales de acción sobre derechos humanos, igualdad de

género y lucha contra la trata de personas, el establecimiento de la institución del Defensor de los Derechos Humanos y las disposiciones constitucionales que garantizaban la seguridad social para las personas con discapacidad.

89.Indonesia encomió a Turkmenistán por la aprobación en 2016 de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos. Señaló el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos en Turkmenistán para 2016-2020 y el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas para 2016-2018 y expresó su esperanza de que esos Planes de Acción contribuyeran a la mejora de la situación de los derechos humanos.

90.La República Islámica del Irán encomió al Gobierno por la aprobación y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Socioeconómico para 2011-2030, la revisión del Programa Nacional del Presidente para la Mejora de las Condiciones Sociales y de Vida, y el Programa Presidencial de Desarrollo Socioeconómico para 2018-2024.

91.El Iraq encomió al Gobierno por la aprobación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos para 2016-2020, y la presentación de informes a varios órganos creados en virtud de tratados, lo que demostraba el compromiso del país con el respeto de los derechos humanos.

92.Irlanda alentó a Turkmenistán a que garantizara el funcionamiento efectivo e independiente de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París. Señaló que, aunque el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos incluía el compromiso de recibir las visitas de titulares de mandatos de los procedimientos especiales, estas no se habían llevado a cabo todavía. Le seguían preocupando las restricciones a la libertad de expresión.

93.Italia encomió a Turkmenistán por el establecimiento de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y la aprobación de los planes nacionales de acción sobre derechos humanos, igualdad de género y lucha contra la trata de personas.

94.Kazajstán expresó su esperanza de que los planes nacionales de acción sobre derechos humanos, igualdad de género y lucha contra la trata de personas contribuyeran a la mejora de la situación de los derechos humanos en el país. Señaló con reconocimiento la creación del cargo de Defensor de los Derechos Humanos y el compromiso de Turkmenistán con el sistema de las Naciones Unidas de órganos creados en virtud de tratados.

95.Kirguistán observó la lista ampliada de derechos humanos en la nueva Constitución y las medidas que se habían adoptado para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las peores formas de trabajo infantil.

96.La República Democrática Popular Lao encomió a Turkmenistán por la aprobación del Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género para 2015-2020 y el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos para 2016-2020.

97.Letonia observó las medidas adoptadas por el Gobierno y lo alentó a adoptar medidas adicionales para cumplir las obligaciones en materia de derechos humanos.

98.Malasia encomió a Turkmenistán por sus esfuerzos orientados al desarrollo socioeconómico. Observó las medidas adoptadas por el Gobierno para sensibilizar a los funcionarios gubernamentales, los jóvenes, las autoridades locales, las fuerzas del orden y otros interesados pertinentes en la esfera de los derechos humanos mediante la celebración de conversaciones, reuniones y mesas redondas periódicas.

99.Maldivas encomió a Turkmenistán por su aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y por la aprobación de la Ley de Garantías Estatales para la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

100.México encomió a Turkmenistán por la aprobación en 2016 de la nueva Constitución, que contenía disposiciones relativas a los derechos humanos. Exhortó al Gobierno a que velara por el pleno cumplimiento de los Principios de París por el Defensor de los Derechos Humanos. También señaló las medidas que se habían adoptado para garantizar la igualdad de género.

101.Montenegro exhortó al Gobierno a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y mejorara la cooperación con los procedimientos especiales. Alentó al Gobierno a que adoptara nuevas medidas para garantizar la independencia y eficacia de la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

102.Marruecos acogió con satisfacción la aprobación en 2016 de la nueva Constitución y la aprobación de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos. Celebró los esfuerzos realizados por el Gobierno para proteger y promover los derechos humanos.

103.Nepal observó la aprobación en 2016 de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, que había facilitado la creación del Defensor de los Derechos Humanos. Consideraba que el fortalecimiento de esa institución y la aplicación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas mejorarían la protección y promoción de los derechos humanos.

104.Omán señaló los logros de Turkmenistán en todas las esferas de los derechos humanos. Acogió con satisfacción la aprobación de la nueva Constitución, que incluía una sección sobre derechos humanos.

105.La delegación de Turkmenistán señaló que el Gobierno había cooperado con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la OSCE en cuanto al acceso de las organizaciones internacionales a los lugares de detención. Los representantes del CICR y de misiones diplomáticas y organizaciones intergubernamentales, incluidas las Naciones Unidas, habían llevado a cabo visitas a instituciones penitenciarias.

106.La delegación informó de varias medidas adoptadas para mejorar las condiciones de detención, incluidas las celdas y las instalaciones de saneamiento e higiene de las cárceles, y ponerlas en consonancia con las normas pertinentes, y para proteger la salud

de las personas privadas de libertad. Turkmenistán había asignado más de 67 millones de dólares de los Estados Unidos para trabajos de construcción y reparación de las instalaciones del sistema penitenciario y la adquisición de equipo médico en el período 2011-2017. Tras la aprobación en 2011 del Código Penitenciario, se habían revisado las leyes y los reglamentos del Ministerio del Interior para armonizarlos con el Código.

107. En cuanto a la cuestión de las desapariciones forzadas y la detención ilegal, esos encarcelamientos en realidad se habían basado en sentencias de los tribunales por las que las personas habían sido declaradas culpables de haber cometido delitos penales en virtud de la legislación nacional. Esos encarcelamientos no podían calificarse como desapariciones forzadas o involuntarias, pues las personas en cuestión tenían contacto regular con sus familiares.

108. No se habían registrado en los tribunales denuncias ni casos de tortura o malos tratos desde la enmienda del Código Penal de 2012 destinada a incorporar un artículo que penalizaba la tortura. El Ministerio del Interior había adoptado medidas para impedir la tortura o los tratos inhumanos en las instituciones penitenciarias.

109. El derecho a la libertad de circulación, incluido el derecho a salir del país, había sido consagrado en la nueva Constitución y estaba amparado por la legislación nacional. Las restricciones temporales sobre el derecho de los ciudadanos a la libertad de circulación habían sido introducidas con arreglo a las disposiciones de las leyes pertinentes a fin de proteger la seguridad nacional y el orden público, y garantizar la seguridad y la salud de los ciudadanos.

110. La Ley de Garantías Estatales para la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres había introducido medidas de protección contra el acoso, la violencia sexual, el secuestro y la trata de mujeres y hombres. La legislación nacional no contemplaba el delito de violencia doméstica. No obstante, la legislación nacional penalizaba los actos que perjudicaban a la dignidad y la integridad física de toda persona, incluidas las mujeres, así como los actos de humillación o de crueldad y los actos que infligían distintos tipos de lesiones. Uno de los objetivos del Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género en Turkmenistán para 2015-2020 había sido examinar la legislación nacional a la luz de las normas y mejores prácticas internacionales, y elaborar propuestas sobre la forma de mejorar aún más la legislación nacional para prevenir eficazmente la violencia doméstica.

111. En respuesta a los llamamientos a ratificar instrumentos de derechos humanos, la delegación explicó que Turkmenistán consideraba que era importante llevar a cabo una labor preparatoria antes de la ratificación, analizando la legislación nacional y estudiando la viabilidad de las reformas jurídicas.

112. La delegación no compartía la opinión expresada durante el diálogo interactivo de que los medios de difusión críticos con el Gobierno hacían frente a graves restricciones en el país. Las estadísticas sobre el uso de Internet y las redes sociales indicaban que no había limitaciones al acceso de la población a Internet.

113. La delegación dio las gracias a los participantes en el diálogo interactivo por su contribución activa y les aseguró que todas las recomendaciones que se habían propuesto serían examinadas minuciosamente y utilizadas para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país.

## **II. Conclusiones y/o recomendaciones**

**114. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Turkmenistán y cuentan con su apoyo:**

**114.1 Proseguir con la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos (Azerbaián);**

**114.2 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Afganistán);**

**114.3 Acelerar sus esfuerzos por adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, y aplicarlas plenamente (Filipinas);**

**114.4 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales sobre la base de los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno (Paraguay);**

**114.5 Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Portugal);**

**114.6 Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y mecanismos de derechos humanos (Honduras);**

**114.7 Considerar la posibilidad de reforzar la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas, aceptando las visitas solicitadas hasta la fecha como un primer paso hacia cursar una invitación abierta permanente (Ucrania);**

**114.8 Proseguir la cooperación constructiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Tayikistán);**

**114.9 Proseguir la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos (Cuba);**

**114.10 Adherirse a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Omán);**

**114.11 Garantizar que la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos cumpla estrictamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Qatar).**

- 114.12 Adoptar nuevas medidas para garantizar la independencia efectiva de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París, y reforzar su mandato asegurándose de que tenga competencia para examinar denuncias y vigilar los centros de detención (República de Moldova);
- 114.13 Fortalecer la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos para permitir su acreditación como institución nacional de derechos humanos de categoría “A” de conformidad con los Principios de París (Australia);
- 114.14 Garantizar la eficiencia e independencia de la institución nacional de protección y promoción de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París y adoptar un plan nacional de acción para la infancia (España);
- 114.15 Mejorar la categoría de la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Ucrania);
- 114.16 Seguir fortaleciendo la institución del Defensor de los Derechos Humanos (India);
- 114.17 Proseguir los esfuerzos para garantizar el funcionamiento eficaz y la plena independencia del Defensor de los Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París (Djiboutí);
- 114.18 Proseguir los esfuerzos para fortalecer la capacidad e independencia de su institución nacional de derechos humanos, a saber, el Defensor de los Derechos Humanos de Turkmenistán (Indonesia);
- 114.19 Seguir reforzando la recientemente establecida institución nacional de derechos humanos y otros mecanismos pertinentes (Nepal);
- 114.20 Fortalecer la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de los Compromisos Internacionales de Turkmenistán en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para que esta vele por la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos internacionales (Paraguay);
- 114.21 Asignar suficientes recursos humanos y financieros a la aplicación sostenible de políticas que promuevan y protejan los derechos de las mujeres y los niños (Filipinas);
- 114.22 Seguir aplicando los planes nacionales de acción, prestando especial atención al Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género para 2015-2020 (Bangladesh);
- 114.23 Aplicar el Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género para 2015-2020 y el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos para 2016-2020 (Cuba);
- 114.24 Establecer un mecanismo de vigilancia para el Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género para 2015-2020, el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas para 2016-2018 y el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos para 2016-2020 (Grecia);
- 114.25 Publicar rápidamente los resultados del censo nacional de población y vivienda de 2012 (Uruguay);
- 114.26 Acelerar la aprobación y realización del censo nacional sobre la atención de la salud y la condición de la mujer en la familia (Uruguay);
- 114.27 Seguir armonizando la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos (Azerbaián);
- 114.28 Reformar la legislación pertinente para armonizarla con las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular mediante la simplificación de los requisitos jurídicos y de procedimiento para la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil y la reducción al mínimo de sus obligaciones de presentación de informes a las autoridades (Irlanda);
- 114.29 Proseguir los esfuerzos por armonizar la legislación nacional con las obligaciones internacionales de Turkmenistán (Marruecos);
- 114.30 Proteger el principio constitucional de la igualdad de derechos y libertades de los ciudadanos y cumplir los compromisos internacionales del país en materia de igualdad de género (Cuba);
- 114.31 Adoptar medidas adicionales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Uzbekistán);
- 114.32 Mejorar sus esfuerzos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Egipto);
- 114.33 Mantener la dinámica del desarrollo económico y las reformas con miras a mejorar el bienestar de la población (Azerbaián);
- 114.34 Ejecutar el Programa Nacional de Desarrollo Socioeconómico para 2011-2030 y hacer su seguimiento, mediante un enfoque participativo que incluya a todos los interesados locales (Marruecos);
- 114.35 Continuar sus esfuerzos por promover su desarrollo económico y social sostenible a fin de sentar bases sólidas para que su población disfrute de todos los derechos humanos (China);
- 114.36 Luchar contra la corrupción y fortalecer la capacidad de las instituciones para detectar eficazmente esa práctica, investigar los casos de corrupción y enjuiciar a los autores (Argelia);

- 114.37 Proporcionar información a las familias de las personas privadas de libertad que anteriormente habían sido denunciadas como desaparecidas, entre otras cosas los lugares donde están detenidas y los detalles de las penas privativas de libertad (Suecia);
- 114.38 Incorporar la violencia doméstica, incluida la violencia sexual y la violación conyugal, en el Código Penal como delito específico, y crear un mecanismo independiente para recibir las denuncias de las víctimas (Francia);
- 114.39 Incluir la violencia doméstica en el Código Penal como delito específico (Kirguistán);
- 114.40 Seguir adoptando medidas para fortalecer el sistema judicial (Tayikistán);
- 114.41 Establecer criterios claros para el nombramiento, la seguridad en el cargo y la destitución de los jueces, como parte de los esfuerzos nacionales para garantizar la independencia del poder judicial y las debidas garantías procesales (México);
- 114.42 Armonizar la legislación y las prácticas jurídicas con las normas internacionales, a fin de asegurar el trato justo y eficaz por el sistema judicial, especialmente de los jóvenes (Djibouti);
- 114.43 Respetar el derecho a un juicio imparcial y revocar la autoridad de los fiscales para mantener recluidas a las personas condenadas indefinidamente tan solo mediante una decisión escrita, a pesar de que hayan cumplido sus penas (Francia);
- 114.44 Facilitar el acceso de los mecanismos internacionales de vigilancia a todos los lugares de detención, de conformidad con las normas internacionales (Bélgica);
- 114.45 Mantener su compromiso con la promoción de la tolerancia religiosa, así como su labor en la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Nigeria);
- 114.46 Respetar los derechos de los cristianos a ejercer su libertad de religión y de creencias sin temor de encarcelamiento u otras formas de persecución (Polonia);
- 114.47 Hacer nuevos esfuerzos para mejorar el disfrute del derecho a la libertad de opinión y de expresión (Irak);
- 114.48 Proseguir sus esfuerzos en la lucha contra la trata de personas (Nigeria);
- 114.49 Seguir mejorando la reglamentación de Turkmenistán contra la trata de personas (Indonesia);
- 114.50 Trabajar en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo para eliminar el trabajo forzoso en relación con la recolección del algodón patrocinada por el Estado (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 114.51 Asegurar la implementación integral del programa para mejorar el sector del empleo y crear nuevos puestos de trabajo en Turkmenistán para el período 2015-2020, así como del plan de acción para su aplicación, sobre todo para garantizar el máximo nivel de empleo de personas con discapacidad (Federación de Rusia);
- 114.52 Continuar la consolidación de sus políticas sociales, especialmente en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, a fin de seguir mejorando la calidad de vida de su población (República Bolivariana de Venezuela);
- 114.53 Proseguir sus esfuerzos por proteger los derechos de las mujeres y los niños y brindarles protección social (Yemen);
- 114.54 Adoptar medidas eficaces para eliminar las vulneraciones de los derechos económicos, sociales y culturales y mejorar su prevención (Djibouti);
- 114.55 Ampliar las iniciativas en curso para mejorar el nivel de vida y el bienestar de la población, a fin de que allanen el camino para el adelanto de la protección de los derechos humanos (República Islámica del Irán);
- 114.56 Proseguir sus esfuerzos en la promoción y protección de los derechos humanos en el país mediante el fortalecimiento de sus políticas y programas nacionales con el fin de seguir mejorando el bienestar de su pueblo (Malasia);
- 114.57 Adoptar nuevas medidas para facilitar el acceso al agua potable y a condiciones sanitarias adecuadas, particularmente en las zonas rurales (Serbia);
- 114.58 Aplicar plenamente su programa de suministro de agua potable a la población y compartir las buenas experiencias en este sentido (República Popular Democrática de Corea);
- 114.59 Seguir intensificando sus esfuerzos para salvaguardar el derecho a la salud mediante una mejor asignación de recursos en este ámbito (Bangladesh);
- 114.60 Proseguir los esfuerzos para promover la atención de la salud en las zonas rurales (Egipto);
- 114.61 Seguir reforzando la prestación de apoyo logístico y material para las instituciones de atención de la salud, especialmente en las zonas rurales (Belarús);

114.62 Proseguir los esfuerzos para desarrollar la infraestructura de las instalaciones de salud y los centros de atención maternoinfantil y aplicar una estrategia para el desarrollo de la producción de medicamentos con el fin de ampliar el acceso de todos los ciudadanos a una atención de la salud de calidad (Arabia Saudita);

114.63 Abordar las cuestiones del número insuficiente de médicos de familia, enfermeros y parteros, sobre todo en las zonas rurales, la falta de medicamentos y la necesidad de mejorar las competencias del personal médico (Serbia);

114.64 Seguir adoptando medidas para ampliar el acceso público a servicios de atención de la salud y educación de calidad (Uzbekistán);

114.65 Continuar esforzándose por promover el acceso a la educación inclusiva, especialmente en las zonas rurales (Senegal);

114.66 Seguir adoptando medidas positivas para mejorar la protección de los derechos de la población a la educación y la salud, entre otras cosas (China);

114.67 Seguir adoptando medidas adecuadas para proporcionar educación y atención de la salud de calidad (República Popular Democrática de Corea);

114.68 Ampliar el fomento de la capacidad para mejorar los sistemas de educación y atención de la salud en el país (República Islámica del Irán);

114.69 Proseguir sus esfuerzos para promover la igualdad de género, con especial hincapié en las medidas positivas destinadas a aumentar la participación de la mujer en la vida pública y política (República de Moldova);

114.70 Abolir los estereotipos de género y la discriminación por motivos de género en su Código del Trabajo (República de Corea);

114.71 Seguir promoviendo los derechos de la mujer para asegurar que se respeten plenamente (República Democrática Popular Lao);

114.72 Promover y fomentar la igualdad entre los géneros a fin de combatir los estereotipos sobre las funciones y responsabilidades de la mujer en la familia y en la sociedad en general, mediante la sensibilización pública, la educación y programas de educación (Islandia);

114.73 Proseguir la asistencia y la promoción en relación con el empoderamiento de la mujer en los sectores público y privado (República Democrática Popular Lao);

114.74 Revisar las disposiciones del Código del Trabajo que justifican las restricciones a las oportunidades de empleo de la mujer basadas en estereotipos de género (Islandia);

114.75 Fortalecer las medidas legislativas y las políticas públicas destinadas a promover y proteger los derechos de la mujer y facilitar su empoderamiento (Bulgaria);

114.76 Reforzar las medidas de prevención para hacer frente a la violencia contra la mujer, en particular mediante la recopilación de datos y la sensibilización sobre la igualdad de género y los derechos de la mujer (Eslovenia);

114.77 Acelerar sus esfuerzos por eliminar la violencia contra la mujer y considerar la posibilidad de aprobar legislación al respecto (Georgia);

114.78 Aprobar legislación que tipifique específicamente como delito la violencia contra la mujer, asegurar la realización de investigaciones exhaustivas e impartir formación adecuada a la policía, el poder judicial y otros interesados pertinentes sobre la forma de hacer frente a estos casos (Canadá);

114.79 Adoptar medidas concretas para luchar contra la violencia de género, incluso en el seno de las familias, como medidas legislativas y planes de acción, después de celebrar consultas con la sociedad civil (Bélgica);

114.80 Aprobar una ley integral que abarque todas las formas de violencia contra la mujer, incluido un plan nacional de acción en esta esfera (Kirguistán);

114.81 Aprobar legislación que tipifique específicamente la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica y sexual, y asegurar su aplicación efectiva (Letonia);

114.82 Aprobar un plan nacional de acción para la infancia, teniendo en cuenta las observaciones finales formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en 2015 (Portugal);

114.83 Seguir cooperando con el UNICEF en la elaboración de un plan nacional de acción en aras del interés del niño (Belarús);

114.84 Aprobar un plan nacional de acción en aras del interés del niño en Turkmenistán (Kirguistán);

114.85 Proseguir su labor junto con el UNICEF para mejorar las formas y los métodos de protección de los derechos del niño mediante la ejecución del Programa General de Turkmenistán sobre el Desarrollo del Sistema de Justicia Juvenil (Maldivas);

114.86 Reforzar la política para prevenir y combatir el trabajo infantil y dar plena efectividad a los derechos del niño, prestando especial atención a los niños privados del cuidado parental (Tayikistán);

114.87 Introducir una prohibición clara de la venta de niños y de la prostitución y la pornografía infantiles en la legislación pertinente (Kirguistán);

114.88 Poner fin a la práctica del internamiento temporal de niños en instituciones y elaborar y aplicar una estrategia integral de desinstitucionalización (Bulgaria);

114.89 Ampliar el alcance del plan de estudios sobre preparación para la vida, con objeto de abordar de manera integral las cuestiones relacionadas con la sexualidad, proteger a los adolescentes contra los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual, y prepararlos para la vida adulta (Honduras);

114.90 Atraer la participación de las personas con discapacidad en la aplicación del plan de acción para la plena realización de sus derechos (Qatar);

114.91 Ampliar los programas e iniciativas para eliminar los estereotipos negativos y los prejuicios contra las personas con discapacidad (Maldivas);

114.92 Armonizar plenamente la legislación vigente con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Brasil);

114.93 Armonizar su legislación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, en particular, considerar la posibilidad de adoptar un modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos (Bulgaria);

114.94 Derogar las leyes que permiten la privación de libertad de las personas con discapacidad, principalmente a causa de su discapacidad y del peligro potencial que plantean (España);

114.95 Mejorar la situación de las personas con discapacidad (Iraq);

114.96 Elaborar medidas para conservar la diversidad étnica, cultural y religiosa y fortalecer el diálogo intercultural en la sociedad (Federación de Rusia);

114.97 Considerar la posibilidad de abrir centros culturales en el país para personas de otros grupos nacionales que residen en Turkmenistán a fin de que puedan satisfacer sus necesidades educativas y culturales (Kazajstán);

114.98 Velar por que los no ciudadanos tengan acceso sin discriminación a la educación, la vivienda, la atención de la salud, el empleo y la inscripción de los nacimientos (Argelia).

115. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Turkmenistán, que ha tomado nota de ellas:

115.1 Aprobar una ley integral contra la discriminación (Portugal);

115.2 Aprobar una ley integral contra la discriminación y garantizar una protección adecuada y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo (Montenegro);

115.3 Aprobar legislación integral contra la discriminación que garantice una protección adecuada y efectiva contra todas las formas de discriminación y enumere todos los motivos de discriminación, incluidas la orientación sexual y la identidad de género (Honduras).

116. Turkmenistán examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 39º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

116.1 Ratificar los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Honduras);

116.2 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Senegal) (Iraq) (Montenegro) (Ucrania) (Portugal);

116.3 Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Togo);

116.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Senegal) (Burundi) (Dinamarca) (Grecia) (Francia) (Chile) (Ucrania) (Portugal);

116.5 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Noruega) (Afganistán);

116.6 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, como se recomendó anteriormente (Estonia);

116.7 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un sistema de prevención que disponga la realización de visitas periódicas a los lugares de detención (Polonia);

116.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y establecer un mecanismo independiente de vigilancia de todos los lugares de detención (Australia);

116.9 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y establecer un sistema nacional que, de manera independiente y periódica, supervise e inspeccione todos los lugares de detención sin previo aviso (Chequia);

116.10 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y permitir el acceso pleno del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a los lugares de detención, de conformidad con los principios del CICR (Alemania);

116.11 Firmar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, permitiendo la inspección independiente de las cárceles y los centros de detención (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

116.12 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Togo);

116.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal) (Ucrania);

116.14 Firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);

116.15 Intensificar los exámenes internos relacionados con la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Georgia);

116.16 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia) (Filipinas);

116.17 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT (Filipinas);

116.18 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT (Dinamarca);

116.19 Ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);

116.20 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (República de Corea) (Austria);

116.21 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, como se recomendó anteriormente (Estonia);

116.22 Proseguir los esfuerzos para adherirse al Estatuto de Roma, que estableció la Corte Penal Internacional (Paraguay);

116.23 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente la legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes del Estatuto, como se recomendó anteriormente (Letonia);

116.24 Aceptar la autoridad del Comité contra la Tortura para recibir y examinar comunicaciones individuales y firmar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (España);

116.25 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, así como de ratificar el Estatuto de Roma, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Uruguay);

116.26 Facilitar una visita al país del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (Noruega);

116.27 Colaborar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, a saber, el Relator Especial sobre la tortura, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y darles la bienvenida en el país, cuando lo soliciten (Suiza);

116.28 Elaborar un calendario de visitas de todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas que han solicitado visitar el país y adoptar medidas para facilitar esas visitas (Chile);

116.29 Autorizar a los Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos a visitar Turkmenistán, de conformidad con el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos para 2016-2020 (Francia);

116.30 Permitir las visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas que han solicitado visitar el país (Irlanda);

116.31 Permitir que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas visiten el país (Italia);

116.32 Cooperar plenamente con las Naciones Unidas tramitando todas las solicitudes pendientes de visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y respondiendo favorablemente y de manera constructiva a los dictámenes del Comité de Derechos Humanos (Austria);

116.33 Responder positivamente a las solicitudes de visita pendientes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, como se recomendó anteriormente (Letonia);

116.34 Reforzar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Chequia);

116.35 Eliminar, en la ley y la práctica, todas las formas de discriminación, incluida la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (Chequia);

116.36 Adoptar medidas para combatir todas las formas de discriminación, incluso la basada en la orientación sexual (Italia);

116.37 Considerar la posibilidad de aprobar una ley general contra la discriminación por motivos de género, raza, nacionalidad, orientación sexual e identidad de género, y toda otra forma de intolerancia (Uruguay);

116.38 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Islandia);

116.39 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo y poner fin a la estigmatización de la homosexualidad, la bisexualidad, la intersexualidad y la transexualidad (Uruguay);

116.40 Garantizar que no se tolere forma alguna de discriminación o violencia contra las personas por causa de su orientación sexual o identidad de género y que todos los casos de ese tipo se investiguen y castiguen debidamente (Islandia);

116.41 Adoptar las medidas necesarias para establecer en su legislación nacional un marco jurídico amplio de protección adecuada y efectiva contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y también derogar la tipificación como delito de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Argentina);

116.42 Investigar y exigir responsabilidades a los funcionarios sospechosos de haber cometido actos de tortura u otros abusos o violaciones graves de los derechos humanos (Estados Unidos de América);

116.43 Intensificar los esfuerzos para combatir los casos de tortura y desapariciones forzadas (Italia);

116.44 Estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura (Kazajstán);

116.45 Investigar de manera pronta, exhaustiva e imparcial todas las denuncias de detención arbitraria, tortura y malos tratos, y establecer, con esta finalidad, un mecanismo de denuncia independiente, accesible y eficaz para todos los lugares de detención (Canadá);

116.46 Poner fin a las prácticas de la detención arbitraria y en régimen de incomunicación y de la desaparición forzada, y facilitar información sobre el paradero de todas las personas desaparecidas mientras estaban recluidas (Chile);

116.47 Abolir la detención en régimen de incomunicación y garantizar la investigación pronta, imparcial y exhaustiva de todos los casos de presuntas desapariciones (Chequia);

116.48 Poner fin a la práctica de las desapariciones forzadas y garantizar que, tras una investigación pronta, exhaustiva e imparcial, los autores sean llevados ante la justicia, y proporcionar recursos efectivos a las víctimas y sus familias, incluidas reparaciones (Canadá);

116.49 Abordar la cuestión de las s forzadas, entre otras cosas adhiriéndose a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada (Países Bajos);

116.50 Respetar sus compromisos internacionales sobre la desaparición forzada y adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);

**116.51 Investigar y sancionar todos los casos denunciados de desaparición forzada y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);**

**116.52 Investigar las denuncias de desaparición forzada y detención arbitraria, así como de tortura, malos tratos y mantenimiento de personas en régimen de incomunicación en las cárceles (Polonia);**

**116.53 Permitir el acceso a las personas desaparecidas sin trabas de los órganos internacionales de vigilancia, incluidos los representantes de las Naciones Unidas y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y facilitar información sobre su paradero (Noruega);**

**116.54 Proporcionar a las personas que se encuentren recluidas, en particular en las cárceles de Ovodan-Depe y Seydi, acceso a inspectores independientes y a otros visitantes y permitir que estos visitantes entrevisten con carácter privado y plenamente confidencial a los reclusos, en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Estados Unidos de América);**

**116.55 Informar a los familiares y al público en general sobre el paradero de todas las personas que hayan sido detenidas y cuyo paradero se desconozca en la actualidad, y garantizar a esas personas el acceso a un abogado de su elección (Alemania);**

**116.56 Dar a los mecanismos internacionales independientes acceso pleno a todos los lugares de detención, investigar minuciosamente las denuncias de desaparición forzada y de tortura, y mejorar las condiciones de detención de conformidad con las normas internacionales (Austria);**

**116.57 Mejorar las condiciones de reclusión, en consonancia con las normas y reglas internacionales, a saber, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (Suiza);**

**116.58 Establecer un sistema de vigilancia periódica e independiente de los lugares de detención y facilitar una vigilancia efectiva por parte de organizaciones independientes (Estonia);**

**116.59 Adoptar las medidas necesarias para reconocer el derecho a la objeción de conciencia respecto del servicio militar obligatorio (Argentina);**

**116.60 Adoptar medidas concretas para proteger y respetar los derechos de las personas a ejercer la libertad de religión o de creencias y la libertad de expresión, incluso en Internet, las redes sociales y los medios de comunicación tradicionales, en particular mediante la prevención del hostigamiento de los periodistas que trabajan en el país (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

**116.61 Reformar las prácticas gubernamentales que restringen la libertad de religión o de creencias, de expresión y de circulación para garantizar que las personas no sean castigadas por expresar sus opiniones o creencias (Estados Unidos de América);**

**116.62 Adoptar medidas en favor de la realización plena de la libertad de expresión, incluso en Internet y las redes sociales (República de Corea);**

**116.63 Aplicar efectivamente las disposiciones de la Ley de Medios de Difusión que salvaguardan el pluralismo de los medios de comunicación y prohíben la censura (Estonia);**

**116.64 Garantizar la libertad de expresión y el acceso a la información, y poner fin a la injerencia en el acceso a Internet, así como a la censura de los medios de comunicación impresos y en línea (Alemania);**

**116.65 Garantizar el acceso a Internet sin trabas y poner fin a la censura de los medios de comunicación en línea, incluidos los sitios web extranjeros y las aplicaciones de comunicaciones. Esto incluye la derogación de todas las disposiciones de la Ley de Reglamentación Jurídica del Desarrollo de Internet y la Prestación de Servicios de Internet que requieran el otorgamiento por el Estado de licencias a los proveedores de servicios de Internet para que puedan funcionar (Países Bajos);**

**116.66 Respetar el derecho a la libertad de expresión, permitir que los medios de comunicación puedan trabajar sin injerencias y ofrecer un entorno propicio y protector en el que los periodistas y los activistas puedan ejercer sus derechos humanos sin represalias (Austria);**

**116.67 Adoptar medidas, en particular mediante la enmienda de las leyes pertinentes, a fin de asegurar que Internet, la televisión, la radio y los medios impresos sirvan de cauce para la recepción y transmisión de información independiente de interés público en el país (Eslovaquia);**

**116.68 Incorporar la prohibición de la censura en la Constitución y ampliar la definición de la prohibición de la censura en la Ley de los Medios de Difusión para incluir a toda persona que participe en actividades de comunicación pública, de conformidad con las obligaciones internacionales del país (Suecia);**

**116.69 Despenalizar la difamación e incorporarla en el Código Civil de conformidad con las normas internacionales (Estonia);**

**116.70 Dejar de bloquear el acceso a sitios de Internet y las redes sociales (Suecia);**

**116.71 Adoptar medidas positivas para proteger y promover las libertades de expresión y de reunión, en particular**

aplicando disposiciones jurídicas que salvaguarden el pluralismo de los medios de comunicación y prohíban la censura y poniendo fin a la movilización forzosa de los residentes para que participen en actos multitudinarios organizados por el Gobierno (Australia);

116.72 Revisar las leyes y las prácticas a fin de garantizar el pleno disfrute de la libertad de expresión y la libertad de reunión, y velar por que toda restricción cumpla el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Letonia);

116.73 Garantizar plenamente los derechos a la libertad de asociación, de reunión y expresión, y de prensa (España);

116.74 Intensificar los esfuerzos encaminados a garantizar el respeto de las libertades fundamentales, en particular mediante la simplificación de los procedimientos de inscripción legal de las ONG y los grupos religiosos (Italia);

116.75 Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas encarceladas por el ejercicio pacífico de la libertad de expresión, la reunión y distribución de información, y la actividad periodística (Noruega);

116.76 Adoptar medidas concretas para garantizar la protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos contra los ataques, y enjuiciar a los responsables de esos actos, como se recomendó anteriormente (Estonia);

116.77 Asegurarse de que los defensores de los derechos humanos y los periodistas puedan llevar a cabo su labor y sus actividades libremente, incluso en línea, y poner en libertad a todos los presos de conciencia (Eslovenia);

116.78 Reconocer públicamente, proteger y apoyar, en particular con medidas administrativas, la labor de los defensores de los derechos humanos, incluidos los que son mujeres o jóvenes (Bélgica);

116.79 Poner fin a las amenazas y las agresiones físicas contra los defensores de los derechos humanos y otras personas, así como las detenciones arbitrarias y condenas de estos, por ejercer su libertad de expresión y de reunión (Noruega);

116.80 Poner fin a la detención arbitraria, el acoso, la prohibición de viajar y otros actos de intimidación de que son objeto los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos (Alemania);

116.81 Poner en libertad a todos los defensores de los derechos humanos y periodistas, y garantizar la independencia de los medios de comunicación sin influencias o injerencias indebidas (Chequia);

116.82 Revisar las leyes y las políticas a fin de asegurar un entorno propicio para los defensores de los derechos humanos, u medios de comunicación independientes y una sociedad civil sólida (Canadá);

116.83 Modificar la legislación, incluida la Constitución y la Ley de Inmigración, mediante la inclusión expresa de garantías jurídicas que establezcan el derecho a salir y regresar al país libremente, de conformidad con el derecho internacional (Suecia);

116.84 Adoptar de inmediato medidas jurídicas para revertir la política de restricción del derecho de toda persona de salir y regresar a su propio país (Noruega);

116.85 Establecer un plan nacional de acción con plazos para tratar el trabajo forzoso en el cultivo de algodón y abolir la producción obligatoria de algodón y las sanciones por incumplimiento de las cuotas correspondientes (Chile);

116.86 Otorgar una indemnización justa y adecuada a los propietarios y residentes de Ashgabat que fueron desalojados de sus propiedades (Togo);

116.87 Revisar las disposiciones sobre la obligatoriedad de las pruebas de detección del VIH que figura en la ley de 2016 relativa al control de la propagación de la enfermedad causada por el VIH, proporcionando al mismo tiempo un diagnóstico y tratamiento precoz a las madres que viven con el VIH y a sus lactantes, a la luz de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos (Brasil);

116.88 Velar por que la aplicación de las medidas de prevención del VIH no dé lugar a prácticas discriminatorias y esté en consonancia con las obligaciones internacionales de derechos humanos (México);

116.89 Introducir medidas jurídicas que prohíban el trabajo forzoso y el trabajo infantil (Polonia);

116.90 Eliminar las sanciones penales que restringen la libertad de opinión y de expresión (México).

117. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## **Anexo**

*[Inglés únicamente]*

## **Composition of the delegation**

The delegation of Turkmenistan was headed by the Deputy Minister for Foreign Affairs of Turkmenistan, Mr. Vepa Hajyyev, and composed of the following members:

- Ambassador Atageldi Haljanov, Permanent Representative of Turkmenistan to the United Nations Office at Geneva;
- Ms. Kumush Gurbanniyazova, Head of Department of the Ministry of Adalat (Justice) of Turkmenistan;
- Mr. Geldinyrat Veliyev, Senior Officer of the Ministry of Internal Affairs of Turkmenistan;
- Ms. Selvi Sysoyeva, Senior Specialist of the Ministry of Labor and Social Protection of the Population of Turkmenistan;
- Mr. Amanmyrat Kerimov, Senior Prosecutor of the General Prosecutor's Office of Turkmenistan;
- Ms. Shemshat Atajanova, Head of the Department of the Turkmen National Institute for Democracy and Human Rights under the President of Turkmenistan;
- Ms. Suray Seyilbayeva, Attaché of the Department of International Organizations of the Ministry for Foreign Affairs of Turkmenistan.